



INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 40/2020

A: Gerencias Regionales
Administraciones Aduaneras
Unidad de Servicio a Operadores

DE: Abg. Armando Magne Zelaya
Gerente General a.i.

REFERENCIA: Aplicación Instructivo AN-GEGPC-I-N°
018/2020 de 22/04/2020 sobre
reassignación de despachos de importación
en canales rojo o amarillo a un solo técnico
aduanero.

FECHA: La Paz, 17 de septiembre de 2020.

N° DE PÁGINAS: Dos (2) incluida esta página.

Si Usted no recibe todas las páginas o si estas no son legibles, por favor contacte al Teléfono 2152906.

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, a través del Instructivo AN-GEGPC-I-N° 018/2020 de 22/04/2020, se determinó la reassignación de un solo técnico aduanero (sea éste técnico aforador o técnico analista de transacción comercial / de precios) para despachos aduaneros sujetos a los Procedimientos del Régimen de Importación para el Consumo aprobados por las Resoluciones de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018 (SUMA) y N° RD 01-018-19 de 22/05/2019 (SIDUNEA++) y al Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras aprobado por RD 01-004-19 de 13/02/2019 (Aduanas Especializadas), situación aplicable a partir del 23/04/2020 y en tanto dure la cuarentena total u otras medidas que se asuman por el gobierno nacional.

Al respecto, toda vez que a la fecha se han emitido los Decretos Supremos N° 4229 de 29/04/2020, N° 4245 de 28/05/2020, N° 4276 de 26/06/2020 y N° 4302 de 31/07/2020 disponiendo la aplicación de medidas relacionadas con la cuarentena condicionada y dinámica para prevenir el COVID-19 (el último hasta el 31/08/2020), así como la emisión del Decreto Supremo N° 4314 de 27/08/2020 que dispone a partir del 01/09/2020 la aplicación de medidas relacionadas con la



INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 40/2020

fase de post confinamiento del COVID-19, hasta nueva orden se instruye dar continuidad a la aplicación de lo establecido en el Instructivo de referencia para despachos aduaneros sujetos al Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo aprobado por RD 01-029-18 de 13/12/2018 (**SUMA**), al Texto Ordenado del Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo aprobado por RD 01-017-20 de 18/08/2020 (**SIDUNEA++**) y al Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras aprobado por RD 01-004-19 de 13/02/2019 (**Aduanas Especializadas**)

Las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana son responsables de difundir, cumplir y supervisar la correcta aplicación del presente Instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

G.G.
Vido
Tapia M.
A.N.

UEPNSGA
Rosario
C. N. B.

G.N.B.
Helmuth A.
Pardo S.
A.N.

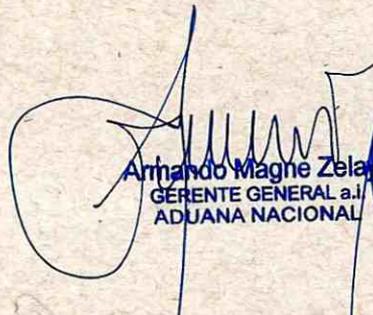
G.N.N.
Lidia E.
Simeón M.
A.N.

D.N.P.
Denise A.
Arriaga
A.N.

D.N.P.
Marina V.
Aliaga T.
A.N.B.

D.D.S.
Miguel C.
Miro A.
Miguel A.
Bautista M.
A.N.B.

D.N.P.
Jacqueline B.
Vargas M.
A.N.


Armando Magne Zelara
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL



GG: AMZ
GNN: VSM/JVM/DAT/MAT/MFM
GNS: HPS/MMB
UEPNSGA: FCB
CC: Archivo.
H.R. DNPNC2020-118